



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

EM 2022/14000/003755

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ASUNTO 43/2023

Montevideo, 17 AGO 2023

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, -a través del "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" - Convenio de Financiamiento no Reembolsable N° 5654/GR-UR- y el Ministerio de Desarrollo Social, referido a la implementación de las soluciones habitacionales transitorias y su acompañamiento social;

RESULTANDO: I) que con fecha 3 de julio de 2019, se suscribió entre la República Oriental del Uruguay, y el Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo BID 4651/OC-UR, por el cual se otorga financiamiento para la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios III, a ser ejecutado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana, a través de la Unidad Coordinadora del "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" (UR-J0001) - Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 5654/GR-UR- del Programa de Mejoramiento de Barrios III;

II) que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay manifestó el interés de acceder a los recursos de la Facilidad No Reembolsable (GRF) ofrecido por el Banco Interamericano de Desarrollo, para apoyar a países receptores de flujos migratorios, suscribiéndose con fecha 15 de febrero de 2023, el Convenio de Financiamiento no Reembolsable N° 5654/GR-UR;

III) que el objeto del Convenio a suscribirse es

establecer el marco de actuación y las obligaciones que tendrán cada uno de los comparecientes, a los efectos de ejecutar el Componente I del "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" (UR-J0001) antes relacionado; principalmente todo lo referente a la implementación de las soluciones habitacionales transitorias y su acompañamiento social;

IV) que por Resolución N° 0461/023, de 23 de marzo de 2023, la Directora General del Ministerio de Desarrollo Social, actuando en ejercicio de atribuciones delegadas, autoriza la suscripción del Convenio;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente la suscripción del Convenio de referencia, que facilitará los objetivos perseguidos por el "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante", que se ejecuta en la órbita del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial -a través del "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" - Convenio de Financiamiento no Reembolsable N° 5654/GR-UR- y el Ministerio de Desarrollo Social, dirigido a establecer el marco de actuación, y las obligaciones que tendrán cada uno de los comparecientes, a los efectos de ejecutar el Componente I del "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" (UR-J0001) antes relacionado, principalmente todo lo referente a la implementación de las soluciones habitacionales

DGS



**Ministerio  
de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

transitorias y su acompañamiento social, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a sus efectos.

**LACALLE POU LUIS**

DGS



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

**EM 2022/14000/003755**

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

En la ciudad de Montevideo, a los        días de        de 2023, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, representado en este acto por el Sr. Ministro, Raúl Lozano Bonet, conjuntamente con la Unidad Coordinadora del "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" (UR -J0001) - Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 5654/GR-UR-, representado en este acto por el Coordinador General, Arq. Álvaro Ernesto Martínez de Vecchi, constituyendo domicilio a estos efectos en Zabala N° 1432 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Desarrollo Social representado por el Sr. Ministro, Dr. Martín Lema, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle 18 de Julio N° 1453 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del siguiente Convenio de Sub-ejecución:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**PRIMERO. ANTECEDENTES: 1.1)** Con fecha 3 de julio de 2019, se suscribió entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo BID 4651/OC-UR, por el cual se otorga financiamiento para la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios III, a ser ejecutado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a través de la Unidad Coordinadora del "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" (UR-J0001) - Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 5654/GR-UR- Programa de Mejoramiento de Barrios III del mismo.

El Contrato de Préstamo BID 4651/OC-UR, que se encuentra en ejecución, en tanto operación principal, resulta complementada

por la operación no Reembolsable N° 5654/GR-UR, la cual instrumenta un Programa accesorio denominado "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" el que se ejecutará de acuerdo al plan de implementación y gestión acordado entre el gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo. **1.2)** El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, manifestó el interés de acceder a los recursos de la Facilidad No Reembolsable (GRF) ofrecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo, para apoyar a países receptores de flujos migratorios intrarregionales repentinos de gran magnitud. Se solicitó iniciar la preparación de una operación de inversión no reembolsable Investment Grant (IG), complementaria a la tercera operación individual (UR-L 1146; 4651/OC-UR) en ejecución, bajo la línea de crédito para proyectos de inversión (CCLIP) (UR-X1003), enfocada en el mejoramiento integral de barrios. Esta operación permitirá robustecer los componentes del Contrato de Préstamo 4651/OC-UR, al atender a la población Migrante en Montevideo y mejorar su acceso a residencias asequibles y oportunidades de trabajo. **1.3)** El objetivo general de esta operación, es complementar los alcances del Programa de Mejoramiento de Barrios III, el que es financiado por el Contrato de Préstamo BID 4651/OC-UR, vinculando la población inmigrante vulnerable y su comunidad receptora. Los objetivos específicos son: (i) propiciar la integración urbana a través de la provisión de infraestructura básica formal, servicios sociales y urbanos adecuados, garantizando la tenencia segura de la propiedad y mejorando el capital social, con consideraciones de cambio climático; y (ii) proveer vivienda asequible a población de bajos ingresos, a la vez que se recuperan espacios urbanizados degradados, en el centro histórico de Montevideo. **1.4)** Por nota

DGS



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

Nº O-CSC/CUR-1227/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, se comunicó la aprobación del Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo al Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante (UR-J0001).

**1.5)** Por Resolución Ministerial Nº 966/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, se designó a la actual Unidad Coordinadora del Contrato de Préstamo BID Nº 4651/OC-UR (Programa de Mejoramiento de Barrios III) como la Unidad Coordinadora del "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" (UR-J0001) -Convenio de Financiamiento No Reembolsable Nº 5654/GR-UR-.

**1.6)** El Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante (UR-J0001) prevé el desarrollo del Componente I (Mejoramiento de Barrios - Centro de Encuentro para la Atención de la Población Migrante). Este componente financiará acciones destinadas a lograr una mayor integración socio urbana de la población migrante a través de la puesta en funcionamiento de un Centro de Encuentro de Migrantes. Este Centro se enmarca dentro de lo que la experiencia internacional denomina "Centros de Apoyo o Centros de Integración para población migrante y refugiada", que son espacios colaborativos que brindan servicios de protección y asistencia en los países de tránsito y/o destino a la población en situación de movilidad. El Centro será gestionado por el Ministerio de Desarrollo Social, que actualmente ya realiza la atención directa a esta población a través de sus oficinas territoriales y con la intervención del Departamento de Migrantes de la División de Derechos Humanos de la Dirección de Desarrollo Social, quienes pasarán a desarrollar sus funciones en el referido espacio. Se reunirán en el referido Centro los principales servicios requeridos en este espacio en el formato de ventanilla única, lo que incluye

los servicios y trámites que actualmente presta el Ministerio de Desarrollo Social además de los servicios de otras agencias de gobierno.

Para apoyar la implementación de este Centro modelo de gestión integral a Migrantes, se financiará: (i) el Centro de Encuentro para la atención de la población migrante. (ii) el diseño e implementación de un modelo de gestión integral para la atención de población migrante donde puedan acceder a servicios del estado y eventualmente a otras agencias que permitan acelerar el proceso de integración social y urbana, incluyendo al menos nueve (9) servicios vinculados a temas de género y grupos diversos. Este Centro mantendrá registros administrativos de la población atendida teniendo en cuenta aspectos de género, discapacidad, raza, identidad de género entre otros; y contará con un sistema de quejas y reclamos; (iii) soluciones habitacionales de carácter transitorio, para población migrante en situación de particular vulnerabilidad, priorizando hogares con jefatura femenina y con viviendas ubicadas en zona de riesgo no mitigable como requisito. A través de ello se estima que se entregarán aproximadamente 430 subsidios por períodos de entre 3 y 6 meses considerando que luego esas familias pasen a formar parte del programa piloto del subsidio de alquiler y otras soluciones que ofrece el Sistema de Vivienda de Uruguay. Además, se llevará a cabo un acompañamiento social a las familias en la búsqueda de las soluciones habitacionales y su mantenimiento/uso posterior desde la etapa de las soluciones habitacionales transitorias.

**SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del presente Convenio, es establecer el marco de actuación y las obligaciones que tendrán cada uno de los comparecientes, a los efectos de

DGS



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

ejecutar el Componente I del "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" (UR-J0001) antes relacionado; principalmente todo lo referente a la implementación de las soluciones habitacionales transitorias y su acompañamiento social.

**TERCERO. OBLIGACIONES: 3.1)** Las partes en este acto, contraen obligaciones con la finalidad de cumplir con los fines y objetivos del Componente I. **3.2) El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por intermedio de la Unidad Coordinadora del "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" (UR-J0001) - Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 5654/GR-UR- designada para el "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" (UR-J0001) se obliga a:**

**I)** Apoyar en la coordinación del Programa de referencia, conjuntamente con los demás organismos del Estado involucrados, a efectos de que se cumplan los fines y objetivos previstos en el mismo. **II)** Realizar todas las gestiones de carácter fiduciario, cumpliendo todas las acciones que sean requeridas para ejecutar las soluciones habitacionales transitorias y las contrataciones previstas, siempre que cumplan con los requisitos que se establecerán en el Reglamento Operativo del Préstamo No Reembolsable (UR-J0001) y sean autorizadas por la o las personas representantes designadas por el Ministerio de Desarrollo Social. **III)** Otorgar todo el apoyo y colaboración al Ministerio de Desarrollo Social para la implementación del Componente I. **IV)** Mantener la interlocución con el Banco Interamericano de Desarrollo. Esto implica contar con un sistema de evaluación y control de los servicios que se brinden, que permitan garantizar el buen uso de los recursos de acuerdo a los criterios pactados en el Reglamento Operativo. Asimismo, esta



información recogida y sistematizada posibilitará disponer de una evaluación final donde se pueda medir el impacto alcanzado.

**3.3) El Ministerio de Desarrollo Social, a través del presente se obliga a:**

- I)** Participar en todas aquellas actividades y/o gestiones que correspondan a efectos de cumplir los cometidos y objetivos del Componente I, del Programa de apoyo relacionado.
- II)** Seleccionar aquellos beneficiarios de soluciones habitacionales transitorias, según los criterios a determinar en el Reglamento Operativo del Préstamo No Reembolsable (UR-J0001). Para realizar la selección, el Ministerio de Desarrollo Social deberá designar un Comité con dichos fines.
- III)** Colaborar en todo el proceso de contratación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que serán las encargadas de llevar adelante según lo establecido en el Reglamento Operativo, las acciones que se requieran para el cumplimiento de los fines proyectados en el presente.
- IV)** Monitorear, evaluar e informar los avances logrados a la Unidad Coordinadora del "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" (UR-J0001) - Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 5654/GR-UR- por el Programa. Esto implica contar con un sistema de evaluación y control de los servicios que se brinden, que permitan garantizar el buen uso de los recursos de acuerdo a los criterios pactados en el Reglamento Operativo. Asimismo, esta información recogida y sistematizada posibilitará disponer de una evaluación final donde se pueda medir el impacto alcanzado.
- V)** Acompañar a las familias en la búsqueda de las soluciones habitacionales y su mantenimiento/uso posterior.
- VI)** Brindar toda la información que le sea requerida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y/o la Unidad Coordinadora del "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" (UR - J0001) - Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

5654/GR-UR- del Programa, en tiempo y forma, referida al cumplimiento de las obligaciones asumidas. **VII)** Elaborar informes de seguimiento que acompañen las solicitudes de pago que se enviarán a la Unidad Coordinadora del "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" (UR-J0001) - Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 5654/GR-UR-, firmadas por la autoridad designada. **VIII)** Mantener un registro de las solicitudes de pago derivadas a la Unidad Coordinadora del "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" (UR -J0001) - Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 5654/GR-UR- las que deberán ser conciliadas con frecuencia a determinar con los registros de la Unidad Coordinadora del "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" (UR-J0001) - Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 5654/GR-UR. **IX)** Designar personal de su Ministerio para el cumplimiento de los fines marcados en el Componente I del Programa referido, con excepción de aquellos consultores que fueran contratados con el financiamiento de la Operación relacionada (UR-J0001). **X)** Elaborar los Términos de Referencia para: i) la contratación de la o las Organización/es de la Sociedad Civil, incluyendo las pautas para su selección, acciones a desarrollar, productos a lograr, forma de pago y forma de evaluación de la actuación; ii) contratación de consultores individuales, servicios distintos de consultoría, empresas consultoras o compra de bienes. Los Términos de Referencia o especificaciones técnicas en su caso, deben contener las pautas de presentación y contenido acordadas.

**CUARTO. FINANCIAMIENTO: 4.1)** Se podrá financiar, con anticipo de recursos del Ministerio de Desarrollo Social de hasta U\$S 300.000 (dólares estadounidenses trescientos mil), en

concepto de gastos provenientes del otorgamiento de soluciones habitacionales transitorias, los cuales serán reembolsados por el Banco Interamericano de Desarrollo una vez aprobada la operación (UR J0001). Dichos gastos deberán haberse efectuado a partir del 5 de mayo de 2021, pero en ningún caso se incluirán gastos efectuados más de 18 meses antes de la fecha de aprobación de la donación. **4.2)** Los recursos de la Facilidad No Reembolsable (GRF- UR J001) serán administrados por la Unidad Coordinadora del "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" (UR-J0001). **4.3)** Para aquellos casos en que, por temas de administración y adquisiciones, sea requerido realizar una transferencia de fondos del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial al Ministerio de Desarrollo Social, ambos Ministerios acuerdan realizar Convenios de transferencia de fondos específicos, para financiar la actividad o adquisición que corresponda.

**QUINTO. RESCISIÓN:** El presente Convenio se rescindirá de pleno derecho, sin necesidad de acción alguna, si la operación relacionada (UR-J0001) no cuenta con la aprobación y firma definitiva por parte del Banco Interamericano de Desarrollo y el Estado Uruguayo o finaliza la ejecución del Contrato de Préstamo BID N° 4651/OC-UR. Asimismo, el incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las Instituciones firmantes, podrá dar lugar al inicio, previa constatación del incumplimiento, de los trámites tendientes a la rescisión del mismo.

**SEXTO. VIGENCIA: 6.1)** La vigencia del presente Convenio se extiende, desde su firma por las partes y durante todo el período de desembolsos del Programa 4651/OC-UR y mientras esté vigente la operación antes relacionada (UR-J0001). **6.2)** Culminado el tiempo de vigencia marcado en el numeral anterior,



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

el Programa de Mejoramiento de Barrios III, no financiará más consultorías, ni soluciones transitorias, dando por finalizado la operación. **6.3)** El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes.

**SÉPTIMO. CONTROVERSIAS:** Las controversias referentes a la interpretación o aplicación del presente Convenio, que no puedan ser dirimidas por entendimiento de las partes, serán sometidas a un tribunal arbitral ad-hoc, convocado a solicitud de cualquiera de las partes. El fallo del tribunal arbitral será definitivo y las partes se obligarán a cumplirlo.

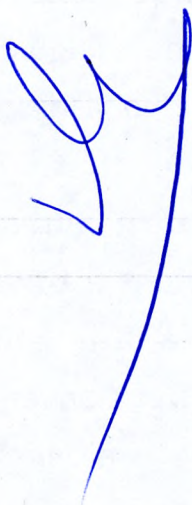
**OCTAVO. IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS:** El atraso por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial - a través de la Unidad Coordinadora del "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" (UR-J0001) Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 5654/GR-UR- o el Ministerio de Desarrollo Social en el ejercicio de los derechos acordados en el presente Convenio, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como renuncia de ambos Ministerios a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que los habrían facultado para ejercitarlos.

**NOVENO. MORA AUTOMÁTICA:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, en el presente Convenio, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos acordados, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de protesto o interpelación de clase alguna.

**DÉCIMO. DOMICILIO CONSTITUÍDO Y NOTIFICACIONES:** Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este Acuerdo, en los establecidos como suyos en la comparecencia del presente Convenio, estableciendo como medio

idóneo de notificación las comunicaciones efectuadas mediante telegrama colacionado y/o correo electrónico con acuse de recibo.

**UNDÉCIMO.** Previa lectura, las partes suscriben el presente Convenio, en tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script. The signature is located on the left side of the page, below the text. It appears to be a personal or official signature, possibly starting with a letter like 'M' or 'J'.